

jue 10/02/2022 10:23

 1 archivos adjuntos (40 KB)

Amicus hechos nuevos caso Mendoza.docx;

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2022

**REF.: “Caso Mendoza y otros con Argentina” (Sentencia del 14 de mayo de 2013)**

**Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos:**

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de realizar una presentación de la Fundación SUR Argentina, como amicus curiae en el caso de referencia, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 44, inciso 4º del Reglamento del Tribunal.

Envío adjunto el documento citado.

Un saludo Cordial,

Sebastián Vázquez, Fundación SUR Argentina.

**SE PRESENTAN COMO AMICUS CURIAE (CFR. ART. 44 DEL REGLAMENTO)**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de febrero de 2022

**REF.: “Caso Mendoza y otros con Argentina” (Sentencia del 14 de mayo de 2013)**

**Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos:**

Emilio GARCÍA MÉNDEZ, en representación de la FUNDACIÓN SUR ARGENTINA tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de presentarme como amicus curiae en el caso de referencia, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 44, inciso 4° del Reglamento del Tribunal.

Los datos que acercamos al Tribunal se construyeron a partir de la siguiente pregunta: ¿Existen en la Argentina jóvenes cumpliendo penas de larga duración por delitos cometidos antes de los 18 años? O, en los términos de la Convención<sup>1</sup>, por delitos cometidos cuando eran niños.

A tales fines Fundación Sur Argentina solicitó una serie<sup>2</sup> de pedidos de acceso a la información pública, de los cuales la información que a continuación se detalla se obtuvo por intermedio del Comité Nacional para la Prevención Contra la Tortura (CNPT) que, oportunamente había explicado: *“Atento que la información solicitada no obra en poder de este CNPT y conforme al régimen de tramitación<sup>3</sup> previsto en el Art. 10 Ley Nro. 27.275, su solicitud fue remitida a la Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal”*.

---

<sup>1</sup> El artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que: “...se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

<sup>2</sup> Fundación Sur Argentina solicitó información a: La Corte Suprema de Justicia de la Nación, pedido que aguarda información a partir de una solicitud de aclaratoria sobre la primera respuesta recibida; la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; al Ministerio Público de la Defensa; el Comité Nacional para la Prevención Contra la Tortura; la Procuración Penitenciaria de La Nación y al Servicio Penitenciario Federal.

<sup>3</sup> Resaltamos como una buena práctica remitir el pedido de acceso a la información a quien la posea y que se basa en el principio de facilitación de la información pública. Es por otro lado, una de las funciones de los responsables de acceso a la información pública el brindar asistencia a los solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública y su orientación (artículos 1, 10 y 31 inc. e Ley 27.275).

De esta manera, según el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, en diciembre del año 2020 “había un total de 345 personas con condenas que, según la fecha de detención, estarían privadas de libertad desde una edad menor de 18 años”.

#### **Total de personas con condenas (en el 2020) detenidas a la edad de 16 y 17 años**

Duración de la condena	Varón	Mujer	Total
Menos de 10 años	196	11	207
Más 10 años a 15 años inclusive	85	3	88
<b>Más de 15 años hasta 20 años inclusive</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>19</b>
<b>Más de 20 años</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>6</b>
No consta	24	1	25
Total general	329	16	345

Fuente: SNEEP 2020 NO-2022-00360156-APN-DNPCMJYLP#MJ (3/01/2022).

Estos números nos remite inmediatamente al fallo *Mendoza vs. Argentina* (CIDH) y al principio de proporcionalidad de la pena allí dejado en evidencia. En Argentina hay según estos datos oficiales, al menos<sup>4</sup> 25 personas que se encuentran cumpliendo penas superiores a las 15 años de duración, por delitos cometidos antes de los 18 años, que como bien determinó este Tribunal “...implica responsabilidad estatal por diversas violaciones al derecho a la integridad personal, relacionadas con los tratos crueles e inhumanos que constituyeron la desproporcionalidad de las penas impuestas”.<sup>5</sup>

Asimismo, resulta pertinente incorporar estos datos a la ejecución de la sentencia referida, toda vez que esta información no surge de la resolución de “La Corte Interamericana de Derechos

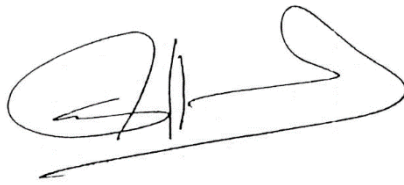
<sup>4</sup> Según la misma fuente documental, hay 25 personas privadas de libertad, de las cuales no consta el monto de la pena.

<sup>5</sup> Cfr. Caso *Mendoza y otros Vs. Argentina*. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 14 de mayo de 2013. Serie C No. 260. El texto íntegro de la Sentencia se encuentra disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_260\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_260_esp.pdf). Se notificó el 5 de julio de 2013

Humanos del 23 de septiembre de 2021, Caso Mendoza Y Otros Vs. Argentina, Supervisión de Cumplimiento de Sentencia”.

El objetivo del presente documento se limita a presentar información oficial actualizada en el marco de la ejecución del fallo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlos con mi mayor consideración,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'E' followed by a series of loops and a long horizontal stroke that ends in a small hook.

Emilio García Méndez

Presidente Fundación SUR Argentina